JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00468

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime al demandante para la ejecución pretendida en contra del demandado, toda vez que el documento aportado no reúne las exigencias legales para que pueda tener la calidad título-valor (C. Co., art. 620).

En efecto, el escrito al cual se le endilga el carácter de letra de cambio carece de la firma del creador (C. Co. arts. 621 y 671), pues el espacio destinado para tal fin se halla en blanco, falencia que impide la ejecución como título-valor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-40 de 9 de marzo de 2022

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e039afd7352b60bb390226ef0ad0a7b9d62c1b83116e0732b51f5bb44f630c**

Documento generado en 08/03/2022 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica